MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N°165-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA con NIT. 901.540.882-4 Y LA E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDANIT 891412134-1.

El suscrito Señor MAYOR **RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.102.023 expedida en Bogotá DC, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO**, en cumplimiento del radiograma No. 202315022721573 de fecha 11 de octubre del 2023 y nombrado mediante orden semanal No. 046 articulo No. 95 del 10 de noviembre del 2023 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército, como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-, con NIT. 901.540.882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el contratante, por una parte y por la otra la **LA. E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDANIT 891412134-1.**representado legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA** Identificado con cédula de ciudadanía No 30 286 269 en su calidad de gerente, nombrada mediante Decreto No. 436 del 22 de marzo de 2024 emitido por la Gobernación de Risaralda y con Acta de posesión No expedida por el mismo ente gubernamental, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a**.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA Y BIVEN EN CARTAGO b.-** Que mediante la resolución No. 00004036 del 18 Junio de 2024, se realizó la justificación de la modalidad de selección para la contratación directa del **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° CD- 161-DISAN-CENACARMENIA-2024 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO).c.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00),** soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 8724** de fecha 08 de mayo del 2024. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSOS 10 CSF** expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia**. d.-** Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **MY RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO** ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y la solicitud de oferta **N° CD- 161-DISAN-CENACARMENIA-2024**. **e.-** Que el día 02 de junio de 2024 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, la solicitud de oferta y la Resolución No **00004036_de 18 junio de 2024,** mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa Contratos interadministrativos. **f.-** Que el día 25 de junio de 2024 se estableció la fecha para el registro de oferta, la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA** con NIT **891412134-1** presentó su oferta. **g.** Que se realizó la verificación de las condiciones establecidas y se procedió a publicar las evaluaciones del proceso de la referencia en la plataforma de SECOP II en donde los comités jurídico, económico y técnico evaluador habilitan al oferente.

ITEMS	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
1	**E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

h.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, llevada a cabo la correspondiente ponencia y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Comité de Adquisiciones recomienda al señor Ordenador del Gasto ADJUDICAR el Proceso de Contratación directa **No. CD-161-DISAN-CENACARMENIA-2024** (contrato interadministrativo) por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00) DISTRIBUCION PRESUPUESTO – BAACA CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) BIVEN QINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) i.-** Que Los convenios y contratos interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. la libertad de pacto o autonomía de voluntades y b. el principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas (...)" **i.-** Que los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS son negocios jurídicos creadores de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses, estando en la posibilidad de determinar el contratante y el contratista, aunque es persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular para su ejecución se requiere que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **j-** Que para la realización de un proceso de contratación directa que tenga como resultado un contrato interadministrativo se requiere entre otros dos elementos esenciales: a. Que se trata de una entidad del Estado. b. Que la entidad contratada tenga un objeto que le permita de la ejecución de las obligaciones resultantes. **k-**. La presente contratación interadministrativa se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación". **l.** Que el presente Contrato se suscribe con fundamento en el Estudio Previo el cual forma parte integral del presente Contrato interadministrativo. **m-**. Que EL CONTRATISTA presentó conforme a la solicitud de oferta una propuesta de servicios, anexando a la misma, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **n-**. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. **o-.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **p-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato **INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA Y BIVEN EN CARTAGO",** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, la solicitud de oferta y la oferta presentada por el Hospital Universitario de Risaralda, documentación publicada en SECOP II la cual hacen parte integra del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00),** soportado bajo el **CDP No. 8724 del 08 de mayo de 2024** Según posición catálogo del gasto **"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSOS 10 CSF** expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia, de acuerdo a la distribución realizada para os ES

ESM	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2024
BAACA	A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA LA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	10	$ 50.000.000,00
BIVEN	A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA LA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	10	$ 15.000.000,00

TOTAL	**$ 65.000.000,00**

suma que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente la cual se ajusta a las tarifas pactadas con la entidad según anexos que hacen parte integral de este contrato, conforme a las siguientes especificaciones:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE SALUD - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

DEFINITIVO

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

6600100747 - ESE HOSPITAL MENTALUNIVERSITARIO DE RISARALDA

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

Código y Nombre del Prestador:	6600100747 - ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA				
NI:NIt / CC:Cédula	Nit:891412134-1			Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL MENTALUNIVERSITARIO DE RISARALDA
Fecha de inscripción:	2003/04/11	Fecha de vencimiento:	2025/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PUBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA			Dirección administrativa:	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87-76
Telefono:	6063373444	Fax:		Email:	info@homeris.gov.co
Municipio:	PEREIRA			Departamento:	RISARALDA

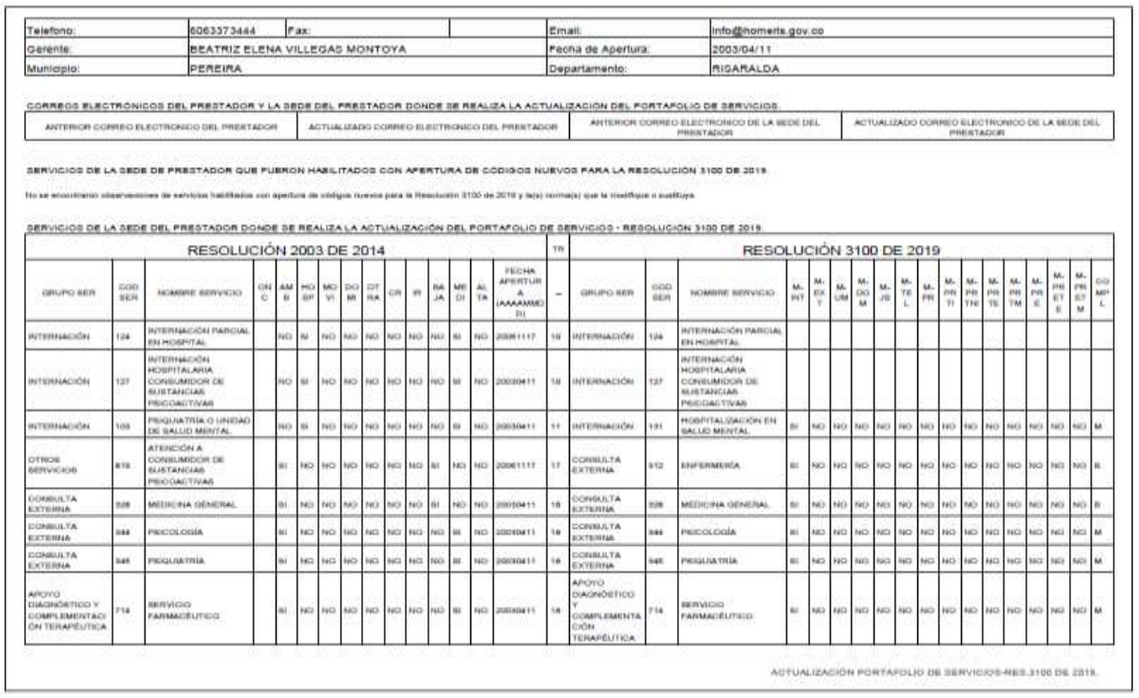
SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR

Código y Nombre Sede Principal:	6600100747701 - ESE HOSPITAL MENTALUNIVERSITARIO DE RISARALDA				
Dirección:	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87-76			Barrio:	
Telefono:	6063373444	Fax:		Email:	info@homeris.gov.co
Gerente:	BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA			Fecha de Apertura:	2003/04/11
Municipio:	PEREIRA			Departamento:	RISARALDA

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	6600100747701 - ESE HOSPITAL MENTALUNIVERSITARIO DE RISARALDA		
Dirección:	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87-76	Barrio:	

ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS-RES.3100 DE 2019.



Telefono:	6063373444	Fax:		Email:	info@homeris.gov.co
Gerente:	BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA			Fecha de Apertura:	2003/04/11
Municipio:	PEREIRA			Departamento:	RISARALDA

CORREOS ELECTRONICOS DEL PRESTADOR Y LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS

ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR

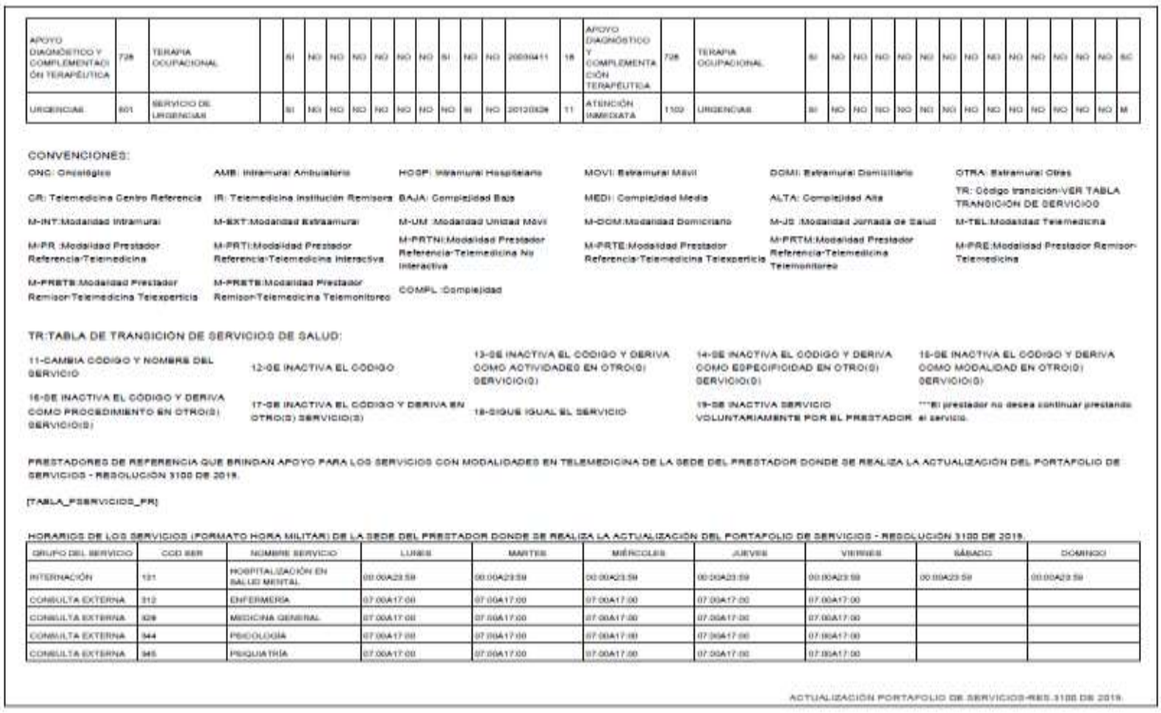
SERVICIOS DE LA SEDE DE PRESTADOR QUE FUERON HABILITADOS CON APERTURA DE CODIGOS NUEVOS PARA LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019

No se encontraron observaciones de servicios habilitados con apertura de código nuevos para la Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya

SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014															TR	RESOLUCIÓN 3100 DE 2019																
GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	–	GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UMI	M-DOM	M-JR	M-TEL	M-PRI	M-PRTI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COD MPL
INTERNACIÓN	124	INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20061117	19	INTERNACIÓN	124	INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL														
INTERNACIÓN	127	INTERNACIÓN HOSPITALARIA CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030411	19	INTERNACIÓN	127	INTERNACIÓN HOSPITALARIA CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS														
INTERNACIÓN	199	PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030411	11	INTERNACIÓN	191	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M
OTROS SERVICIOS	839	ATENCIÓN A CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20061117	17	CONSULTA EXTERNA	512	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030411	18	CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030411	18	CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030411	18	CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030411	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M

ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS-RES.3100 DE 2019.



| | | |

G01T02	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES REDONDO	$382.557,13
908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	$312.932,25
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	$204.416,37
G01T01	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES SIMPLE	$166.884,17
906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$188.620,56
906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$167.714,34
906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$167.714,34
906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$167.714,34
906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$167.714,34
906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$167.714,34
906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$167.714,34
890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	$162.139,35
906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR IDR	$158.422,69
906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$154.859,13
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$153.776,86
905210	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA	$151.918,53
990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$149.726,49
906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$147.737,29
906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$147.737,29
906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$147.737,29
904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	$141.697,71
906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$137.051,89
906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$133.888,62
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$133.335,23
944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	$131.403,04
904510	PROGESTERONA	$130.547,73
906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$130.547,73
904108	PROLACTINA	$125.901,90
901206	COPROCULTIVO	$123.114,41
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$122.185,24
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	$122.185,24
905743	ORGANOFOSFORADOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	$121.669,48
5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	$122.632,00
944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	$112.544,27
944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	$112.544,27
904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	$110.106,09
906307	Chlamydia trachomatis ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$102.672,77
903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	$98.956,11
905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$97.562,36

901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	$93.939,03
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$93.381,12
904921	TIROXINA LIBRE	$92.916,53
890601	CUIDADO MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$91.860,46
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$91.522,79
904922	TIROXINA TOTAL	$91.522,79
890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	$91.522,79
904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)	$91.058,20
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$91.058,20
903016	FERRITINA	$88.735,29
890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$88.735,29
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$85.018,63
906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$85.018,63
901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	$82.745,69
905706	ALCOHOL ETÍLICO SEMIAUTOMATIZADO	$82.735,25
905707	ALCOHOL METILICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR COLORIMETRIA	$82.735,25
903402	ALDOLASA	$82.126,90
890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$80.372,80
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$80.372,80
890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$120.500,00
890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$120.500,00
906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	$78.514,47
904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$78.456,09
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$76.191,56
943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	$75.726,98
905727	DROGAS DE ABUSO NCOC	$73.404,06
903846	HIERRO TOTAL	$65.506,16
903804	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$65.228,54
911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	$62.718,66
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	$59.618,04
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$59.002,00
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	$58.401,35
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$56.214,50
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$55.749,92
907004	COPROSCOPICO	$55.725,82
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$55.285,34
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$54.820,76
901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$50.593,18
903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	$50.174,93
903818	COLESTEROL TOTAL	$47.387,43
906911	FACTOR REMATOIDEO [R A] SEMICUANTITATIVO POR LATEX	$46.939,64
890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	$46.842,75

903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$45.993,68
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$45.529,10
903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$40.418,69
903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$40.418,69
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$39.024,94
965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	$39.024,94
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$39.024,94
890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	$39.024,94
905312	LITIO AUTOMATIZADO	$38.560,36
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$38.560,36
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$38.095,78
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$38.095,78
903823	CREATININA DEPURACIÓN	$35.772,87
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	$35.772,87
890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	$35.772,87
890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	$35.772,87
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	$34.379,12
903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$32.995,55
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	$32.995,55
903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA	$32.985,37
903810	CALCIO AUTOMATIZADO	$32.985,37
903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$32.985,37
869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$30.707,00
990109	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR TERAPIA OCUPACIONAL	$31.969,02
903895	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	$31.235,79
903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$30.197,87
903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	$30.197,87
890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	$28.804,13
911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	$28.804,13
911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA	$49.888,90
890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	$28.804,13
890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	$28.804,13
903833	FOSFATASA ALCALINA	$28.339,54
990207	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	$27.422,97
903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	$27.410,38
903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$26.016,63
903822	CREATINA	$26.016,63
903868	TRIGLICERIDOS	$26.016,63
990107	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	$25.552,05
901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	$24.783,33
902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	$24.622,88
906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	$24.622,88
907106	UROANÁLISIS	$24.622,88
865101	SUTURA UNICA CARA	$27.000,00
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$23.229,13

939402	NEBULIZACIÓN	$23.229,13
907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	$23.229,13
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRIA)	$23.229,13
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$22.299,97
903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$20.441,64
902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$20.441,64
903856	NITRÓGENO UREICO	$18.583,31
903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	$18.583,31
903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	$18.021,53
903813	CLORO	$17.654,14
990209	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TERAPIA OCUPACIONAL	$17.189,56
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$16.260,39
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$15.795,81
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$15.795,81
907002	COPROLÓGICO	$15.331,23
903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	$14.402,06
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	$13.937,48
902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	$8.827,07
902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	$8.827,07
902211	HEMATOCRITO	$6.968,74
890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	$38.095,78
890397	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	$38.095,78
893801	CONSUMO DE OXÍGENO Y PRODUCCIÓN DE CO2 EN REPOSO	$649.026,35
906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	$140.724,35
135M01	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$428.809,80
135M02	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE	$390.249,44

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO – El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora **AUDITOOL**, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR** y demás trámites administrativos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura por paciente

original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora **(AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial)** autorizada por la DISAN, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. **-** Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. **-** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **-** Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención. **-** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. **-** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **-** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). **-** Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar **(AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial)** El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS:** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura **NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. **NOTA 2** el contratista deberá entregar los

RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora **(AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial)**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN **NOTA 3** El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4 **NOTA 4**: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el día 20 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades **NOTA 5:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura **NOTAS**, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML. OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se observara lo estipulado en la Resolución **No 2284 de 2023** proferida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL **PARAGRAFO SEGUNDO** Los pagos a efectuar por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** al **CONTRATISTA** con ocasión a este contrato, se deberán realizar a la **CUENTA DE AHORROS 465095057 DEL BANCO BOGOTA**.**CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSOS 10 CSF** soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 8724** de fecha 08 de Mayo del 2024. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, solicitud de oferta, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO**: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. La

Prestación del servicio se realizará en las instalaciones del E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** (El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: se deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN -DISAN-CENACARM con Nit **901.540.882-4**, así mismo la respectiva garantía amparara exclusivamente al contrato que se desprenda del presente proceso contractual y no se aceptaran pólizas globales. **NOTA 2:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o

terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, mediante la plataforma del **SECOP II.** Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del **SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse en la prestación del servicio, y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no sólo para la obligación de entregar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad

de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- ARBITRAMENTO TÉCNICO Y/O CENTROS DE CONCILIACIÓN:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN DE LOS**

DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios fue nombrado y debidamente notificados mediante la Resolución N° 00003957 del 16 de junio de 2024, para el **ESM BAACATE. MELISSA DEL PILAR JULIO YEPES- CARGO: Medico** y para el **ESM BIVEN CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ** CARGO**: Directora ESM BIVEN** y/o quienes hagan sus veces, debidamente encargadas, quienes tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o

impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **OBLIGACIONES TECNICAS DE LA SUPERVISON 1**. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. **3**. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.**4**. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias. **5.** Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contra referencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista. **6.** Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contra referencia y del responsable de la oficina de

atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar. **7**. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono. **8.** Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante acto administrativo. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**1. Diligenciar el Formato Anexo 7 CONSULTA POR PSIQUIATRIA mensualmente y enviarlo al correo electrónico del supervisor del contrato (o el formato que disponga la DISAN Ejército). 2. Diligenciar el formato No. 8 HOSPITALIZACION POR PSIQUIATRIA mensualmente, enviar al correo del supervisor del contrato. (o el formato que disponga la DISAN Ejército). 3. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. 4.Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 6. Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. 7. Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 8. Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 9. Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 10. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario. 11. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: - Documento de identidad original., - Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema

Salud.Sis expedida por el ESM BAACA y ESM BIVEN. (Anexo 3), - Copia historia clínica del paciente. 12. En caso de atención de urgencias la atención se efectuará con la autorización por parte funcionario de servicio de los ESM BAACA y BIVEN, SIN QUE ESTE PROCEDIMIENTO PONGA EN RIESGO LA ATENCION OPORTUNA DEL PACIENTE, así**:** **ESM BAACA**- Verificación mediante validación telefónica del estado de afiliación del paciente al número 3506167795 , - Envío del Anexo N° 2 y N° 3 al correo electrónico referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com, - Para la prestación de servicios posterior a la atención inicial de urgencias, se debe enviar el Anexo N°3 con la copia de la historia clínica para su autorización previa, al correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com **ESM BIVEN**, - Envío del Anexo N° 2 y N° 3 al correo electrónico referenciaubambiven@gmail.com, -Para la prestación de servicios posterior a la atención inicial de urgencias, se debe enviar el Anexo N°3 con la copia de la historia clínica para su autorización previa, al correo referenciaubambiven@gmail.com. 13. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar al número 3506167795 y elaborando la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin. 14. Cuando el paciente que, por su estado y gravedad o casos de vital urgencia, requiera ser trasladado a otra unidad médica, el oferente asumirá el transporte con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en el tiempo definido de acuerdo con el criterio médico, conservando siempre la integridad y realizando una intervención en forma oportuna, así mismo deberá informase de la ocurrencia de esta situación, al Establecimiento de Sanidad Militar. 15. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 16. El contratista debe al finalizar el contrato a realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas. en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del Programa de los ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. 17. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares (ESM BAACA Y ESM BIVEN) 18. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares al correo calidad.basma@gmail.com .19 El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. 20. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: - Formato en papel membretado de la entidad emisora.- Fecha de emisión de la orden - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud, - CODIGO CIE10 y nombre del diagnóstico - CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.- Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud. 21. Todo servicio que no se encuentre dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe ser tramitado al Establecimiento de Sanidad Militar (CTC), sólo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, por orden judicial o tutela con relación estrecha al objeto del contrato, se dará cumplimiento a la prestación del servicio con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente al ESM en un plazo de 5 días a los correos: ESM BAACA esm3029subdireccion@gmail.com -ctcbasma08pereira@hotmail.com, ESM BIVEN referenciaubambiven@gmail.com en este caso el NO reporte será causal de glosa, mas no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico (CTC). Dicha coordinación deberá realizarse previamente con el supervisor del contrato el cual dejará documentos soportes en la carpeta del proceso. 22. Para el diligenciamiento del CTC, deberá tenerse en cuenta los factores establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – Establecimiento de Sanidad Militar BAACA y BIVEN. 23. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de

Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 080 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co 24. No se hará dispensación de medicamentos ambulatorios para aquellos usuarios que se les dé de alta hospitalaria o postoperatorio. En tales casos se indicará al usuario o a su familiar acercarse a las instalaciones de los ESM para realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia propia. 25. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas:- Formato en papel membretado de la entidad emisora.- Fecha de emisión de la orden - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud -CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico - Nombre GENERICO del medicamento- Dosis y tiempo de tratamiento -. Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud. -Deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPM – Acuerdo 080 / 2022) por cuanto no se aceptará en nombre comercial. 26. EL oferente se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual los cinco primeros días de cada mes la siguiente información:- Número de factura o cuenta de cobro - Fecha factura - Número de identificación del paciente - Nombre del paciente – Edad - Fecha de la atención - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado – Diagnostico - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. Además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10) . Soporte de la facturación radicada en la firma auditora. Supervisor del contrato al correo ESM BAACA planes.esmbasam@gmail.com y ESM BIVEN referenciaubambiven@gmail.com, se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.27. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.28. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 29. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM BAACA -ESM BIVEN. 30. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 31. El contratista no podrá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios o medicamentos que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. 32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 33. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 34. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 35. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 36. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del

contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan. 37. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 38. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios. 39. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. 40 . Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. 41. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución de este con el supervisor del contrato. 42. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL GASTO expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato. 43. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 44. EL contratista se obliga a entregar la facturación antes de los 20 de cada mes, a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, con los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención. 45. El prestador de los servicios contará y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo con la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA:** DERECHOS - Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.**-** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.**-**Rechazar los bienes, elementos y equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.**-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para citaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.**-** Designar un supervisor para el contrato **OBLIGACIONES** 1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.3. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.5.Designar un supervisor para el contrato. 6.Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública. 7. Pagar el valor del presente contrato. 8. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 9. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - RIESGOS:** El contratista asume lo riesgos descritos en el estudio previo **CLAUSULA TRIGÉSIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA**

Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integra del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el estudio previo, la solicitud de oferta, la resolución de justificación de contratación directa, la oferta del contratista, la oferta económica a precios unitarios (Formulario No. 9). b). El certificado de disponibilidad presupuestal c). Las evaluaciones presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. d) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA .- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, firma en Armenia, Quindío mediante la plataforma del SECOP II

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

Original firmado

MY. RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

Original firmado
E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
NIT. 891412134-1
Representante Legal
BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA
CC No 30286269
Gerente

Proyectó:

Original firmado
ABOG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Original firmado
CONT PUB. PAOLA AMAYA ORTIZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Revisó

Original firmado
CT. LUIS MUÑOZ BOLAÑOS
JEFE DE CONTRATACION

Supervisores (Nombrado mediante Resolución No. **N° 00003957 del 16 de junio de 2024**

Original firmado
ESM BAACA
TE. MELISSA DEL PILAR JULIO YEPES
CARGO: MEDICO

Vo Bo
Original Firmado
TC ANA MILENA VELASQUES TAMAYO
Gerente de proyecto

Original firmado
ESM BIVEN
CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ
CARGO: Directora ESM BIVEN